1. ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 1034

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050085	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia	52010803-Otorgar estímulos de alimentación a los atletas, para atletas

Municipios a Intervenir	Valor
Todo el Departamento	**$582.661.893**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA como Instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

En términos generales, el deporte está considerado como un derecho de orden constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud; además, se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

Por su parte, es importante resaltar que dentro de los propósitos institucionales se tiene el objetivo de fortalecer a la imagen de Antioquia como referente deportivo, a través del posicionamiento el deporte antioqueño en los lugares más destacados en el ámbito del alto logro deportivo, para esto es esencial la participación de los deportistas antioqueños en las diferentes competencias deportivas regionales, nacionales e internacionales, y los resultados a obtener, por lo cual el apoyo a los deportistas antioqueños es fundamental, en aras de lograr el reconocimiento deportivo deseado, es entonces importante promover apoyos en los aspectos técnico, metodológico, psicosocial, servicio de asistencia médica especializada, sumado al apoyo para la participación de éstos en eventos que permitan mejorar sus desempeños.

La Villa deportiva "Antonio Roldán Betancur" fue inaugurada el 31 de mayo de 1992 por el director ejecutivo de Coldeportes Antioquia, Alberto Arredondo Sierra, desde entonces fue puesta en funcionamiento con los Juegos Universitarios Nacionales.

A partir de ese momento ha sido un referente deportivo para el alojamiento de los atletas y para atletas del alto rendimiento, para nuestro departamento y país, siendo pioneros en este tipo de servicios especializados.

INDEPORTES ANTIOQUIA estructuró el programa de apoyo técnico, científico y psicosocial cuyo objetivo principal es apoyar el proceso deportivo de los atletas seleccionados por Indeportes Antioquia, a través de un conjunto de estrategias articuladas entre sí, que posibiliten los primeros lugares del Departamento de Antioquia en los Juegos Deportivos Nacionales o Para nacionales y su reconocimiento en el ámbito departamental, nacional e Internacional.

Dentro del programa en mención y como uno de los apoyos psicosociales establecidos en la referida resolución, se tiene el apoyo social tipo Alojamiento, definido como el proceso psicosocial mediante el cual se garantiza el alojamiento dotacional a los atletas y para atletas para su descanso, recuperación e interacción social con sus pares.

Este apoyo es de carácter temporal de acuerdo con los criterios de necesidades técnicas y/o psicosociales y a la capacidad instalada del sitio.

Para garantizar el apoyo de alojamiento a los atletas y para atletas seleccionados por la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros, Indeportes Antioquia cuenta con la sede "*Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur*", ubicada en la Ciudad de Medellín.

La Villa Deportiva Antonio Roldan, se encuentra ubicada cerca a la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, lugar donde se practica la mayor parte de disciplinas deportivas del alto rendimiento.

Es una infraestructura propiedad del Municipio de Medellín entregada en calidad de comodato a Indeportes Antioquia desde hace varios años; por su estratégica ubicación, trayectoria y condiciones de alojamiento ha sido referente en la prestación de este tipo de apoyo.

Para ofrecer el servicio de alojamiento, a los atletas y para atletas, dispone de dos pisos con 40 habitaciones, amplias zonas comunes, salones de reuniones, oficinas, zonas verdes, aula de informática, entre otros.

En promedio durante el año, se alojan de forma permanente, entre 70 y 75 deportistas del alto rendimiento, previa convocatoria realizada en forma anual por la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros.

Así mismo, se alojan de forma transitoria delegaciones de diferentes lugares del departamento y del país, así como, deportistas que descansan durante el día, en recuperación de las jornadas de entrenamiento.

Para garantizar una atención integral los atletas y para atletas estos reciben acompañamiento técnico, científico y psicosocial; así mismo, se les ha garantizado el servicio de alimentación, como parte del apoyo social de alojamiento.

El servicio de alimentación se ha prestado de diferentes formas, preparado en sitio, contratado por terceros, servido en caliente.

Sin embargo, desde el año 2019, fue necesario cambiar la forma de garantizar los alimentos recurriendo a una transferencia bancaria para que los atletas y para atletas pudieran suplir dicha necesidad.

No obstante, se ha identificado que garantizar el servicio de alimentación de esta manera, dificulta el control real a los deportistas, en cuanto al consumo, calidad y cantidad de los alimentos, por lo que se encuentra

la necesidad de prestar nuevamente el servicio de alimentación servida o en caliente, y así contribuir de manera adecuada a los requerimientos nutricionales de los atletas y para atletas del alto rendimiento y de acuerdo a la respectiva modalidad deportiva.

De manera similar, se tiene establecido dentro del programa de apoyo técnico, científico y social, el apoyo de alimentación para deportistas no residentes de la Villa Deportiva, quienes también han venido recibiendo este apoyo mediante transferencia bancaria, siendo necesario garantizar a dichos atletas y para atletas también los alimentos acordes a sus requerimientos.

Con la reactivación y puesta en marcha del servicio de alimentación, servida o en caliente, en la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur se estará impactando aproximadamente 167 Atletas y para atletas, residentes y no residentes, que representan nuestro departamento, con un aproximado de 2.669 servicios por semana.

Teniendo en cuenta las necesidades de los diversos públicos de interés de la entidad y en aras de materializar la misión del instituto y garantizar el adecuado funcionamiento de la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de compra de insumos y de preparación de una alimentación que cubra los requerimientos nutricionales de los deportistas apoyados, por Indeportes Antioquia que permita mantener la salud la salud general del deportista y favorecer el rendimiento deportivo de los atletas seleccionados que representan al departamento en las competencias nacionales y que se proyectan a nivel internacional.

El Instituto no cuenta con un servicio alimentación que supla esta condición alimentaria de esta población por lo cual se hace el requerimiento.

Para la actual vigencia se considera el apoyo de deportistas (Atletas convencionales y para atletas) seleccionados por la sugerencia de altos logros para el beneficio alimentario durante los meses de octubre a diciembre del 2024 Con una minuta base de 3500 calorías reseñadas en la minuta patrón, que se ajustaran a las necesidades básicas de los deportistas

Total, de servicios requeridos: Del 01 de octubre al 15 de diciembre

	Semanas	Cantidad por semana	Total semanas
Desayunos	11	789	8679
Almuerzos		1069	11759
Cenas		811	8921
TOTAL		**2669**	**29359**

Proyección de alimentación día / semana

	Proyección alimentación semanal Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur																							
	Lunes			Martes			Miercoles			Jueves			Viernes			Sabado			Domingo					
	Desayunos	Almuerzos	cenas	Desayunos	Almuerzos	cenas	Desayunos	Almuerzos	cenas	Desayunos	Almuerzos	cenas	Desayunos	Almuerzos	cenas	Desayunos	Almuerzos	cenas	Desayunos	Almuerzos	cenas			
Total Diario	108	133	119	111	166	118	105	165	127	109	159	120	106	167	118	103	132	97	70	70	70			

En ese sentido, la Ordenanza 11 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 “POR ANTIOQUIA FIRME,” en la línea estratégica 2 COHESIÓN DESDE LO SOCIAL componente 2.1 Bien – Estar: Salud Integral Programa 2.1.8 DESARROLLO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA LA COMPETENCIA, establece:

“Potencia el alto rendimiento de los atletas y para-atletas mediante la implementación de estrategias eficientes de preparación. Se centra en proporcionar apoyos en aspectos técnicos, médicos y psicosociales, para estructuración adecuada para su participación en eventos competitivos.

Promueve la descentralización deportiva con el fin de ampliar la cobertura y generar reserva deportiva en el departamento de Antioquia, contribuyendo así a la consecución de altos logros a nivel nacional e internacional. Además, se busca no solo mejorar el rendimiento deportivo, sino también el desarrollo y la calidad de vida de los atletas y para-atletas. Para ello, se asegura que las condiciones sociales y vitales sean propicias para su entrenamiento y competición.

Asegurar el óptimo desarrollo de los deportistas. En este sentido, se lleva a cabo una revisión y mejora continua de los programas de entrenamiento, garantizando una Como parte de sus acciones, se brinda apoyo para la participación en eventos nacionales y del ciclo olímpico mediante el apoyo a las organizaciones deportivas. Además, se proporcionan estímulos que abarcan aspectos económicos, de aseguramiento, alimentación, alojamiento y educación, con el fin de desarrollar el potencial deportivo de los atletas y para-atletas. Esto se complementa con la atención médica especializada y el acompañamiento de entrenadores cualificados, asegurando que los deportistas estén preparados para enfrentar los desafíos competitivos.

Por otro lado, también es necesario precisar que el apoyo a los deportistas de alto rendimiento contribuye a la construcción de referentes deportivos para la sociedad, contribuyendo a la construcción conductas y estilos de vida saludable que promueven mayor bienestar a la población antioqueña.

Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento para su participación en eventos nacionales e internacionales.

Los deportistas están catalogados dentro de la población vulnerable, es decir, se encuentran en condición de riesgo, por lo que se propende por su incorporación no solo a la vida deportiva, sino a la vida productiva, a su desarrollo integral y a acceder a mejores condiciones de bienestar social.

Es por esto que, antes de acudir al Estatuto General de Contratación Pública, INDEPORTES ANTIOQUIA pretende asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede aportar al mejoramiento de la salud alimentaria y nutricional de los deportistas antioqueños, toda vez que los deportistas son considerados población vulnerable y de esta manera, las entidades privadas se pueden vincular con sus aportes al mejoramiento de la calidad de vida de los deportistas antioqueños.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA requiere asociarse con una entidad privada, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con experiencia para aunar esfuerzos y de esa manera contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los atletas alojados en la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur, ubicada en la ciudad de Medellín.

En ese sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA requiere suscribir un Convenio de Asociación enmarcado en las disposiciones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, presentando un Proceso Competitivo para seleccionar a una Entidad sin Ánimo de Lucro que pueda aportar a la salud nutricional de los deportistas del Departamento de Antioquia.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MEDIANTE EL APORTE DE LOS INSUMOS, LA PREPARACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN REQUERIDA POR LOS ATLETAS RESIDENTES Y NO RESIDENTES DE LA VILLA DEPORTIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DE INDEPORTES ANTIOQUIA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

LOTE 1 - INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN: Para el cumplimiento del objeto el asociado garantizará el aporte de todos los Insumos solicitados en este proceso cumpliendo la especificaciones técnicas y calidad requerida, lo anterior considerando que son necesarios para la adecuada preparación de los alimentos requeridos por los atletas y para atletas alojados en la Villa Deportiva Antonio Roldan Betancur.

LOTE 2 – PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN: Para el cumplimiento, el asociado garantizará la preparación de la alimentación para los atletas residentes y no residentes de la Villa Deportiva Antonio Roldan Betancur, para lo cual, deberá contar con el personal necesario para la ejecución del convenio (cocineros, ayudantes de cocina, meseros, lavaplatos, personal de apoyo, personal de aseo, de manteniendo, personal de seguridad y salud en el trabajo, entre otros). Además, deberá contar con los elementos de protección personal exigidos por las normas vigentes.

Adicionalmente deberá contar con los implementos requeridos para la preparación de la alimentación, es decir, todo aquel elemento requerido e interviniente dentro del proceso de preparación.

La preparación de la alimentación podrá ser elaborada en la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur y/o donde la entidad asociada lo considere pertinente, garantizando en todo caso, que la alimentación se entregue y sirva en caliente.

4.3. Clasificación UNSPSC:

LOTE 1 - INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Productos de uso final	50131700	50000000	50130000	50131700
Productos de uso final	50131700	50000000	50130000	50131700
Productos de uso final	50131600	50000000	50130000	50131600
Productos de uso final	50131801	50000000	50130000	50131800
Productos de uso final	50112005	50000000	50112000	50112000
Productos de uso final	50112005	50000000	50112000	50112000
Productos de uso final	50112005	50000000	50112000	50112000

Productos de uso final	50112005	50000000	50112000	50112000
Productos de uso final	50112011	50000000	50112000	50112000
Productos de uso final	50112005	50000000	50110000	50112000
Productos de uso final	50111500	50000000	50110000	50111500
Productos de uso final	50111515	50000000	50110000	50111500
Productos de uso final	50121539	50000000	50120000	50121500
Productos de uso final	50467007	50000000	50460000	50467000
Productos de uso final	50111500	50000000	50110000	50111500
Productos de uso final	50403515	50000000	50400000	50403500
Productos de uso final	50426839	50000000	50420000	50426800
Productos de uso final	50426839	50000000	50420000	50426800
Productos de uso final	50404500	50000000	50400000	50404500
Productos de uso final	50407053	50000000	50400000	50407000
Productos de uso final	50403209	50000000	50400000	50403200
Productos de uso final	50403209	50000000	50400000	50403200
Productos de uso final	50192601	50000000	50190000	50192600
Productos de uso final	50192601	50000000	50190000	50192600
Productos de uso final	50221100	50000000	50220000	50221100
Productos de uso final	50221002	50000000	50220000	50221000
Productos de uso final	50181903	50000000	50180000	50181900
Productos de uso final	50181901	50000000	50180000	50181900
Productos de uso final	50221002	50000000	50220000	50221000
Productos de uso final	50221002	50000000	50220000	50221000
Productos de uso final	50221002	50000000	50220000	50221000
Productos de uso final	50405700	50000000	50400000	50405700
Productos de uso final	50405700	50000000	50400000	50405700
Productos de uso final	50407070	50000000	50400000	50407000
Productos de uso final	50407201	50000000	50400000	50407200
Productos de uso final	50307025	50000000	50300000	50307000
Productos de uso final	50307025	50000000	50300000	50307000
Productos de uso final	50402700	50000000	50400000	50402700
Productos de uso final	50402000	50000000	50400000	50402000
Productos de uso final	50405300	50000000	50400000	50405300
Productos de uso final	50404600	50000000	50400000	50404600
Productos de uso final	50307024	50000000	50300000	50307000
Productos de uso final	50307024	50000000	50300000	50307000
Productos de uso final	50401900	50000000	50400000	50401900
Productos de uso final	50402300	50000000	50400000	50402300

Productos de uso final	50406200	50000000	50400000	50406200
Productos de uso final	50403500	50000000	50400000	50403500
Productos de uso final	50402000	50000000	50400000	50402000
Productos de uso final	50414703	50000000	50410000	50414700
Productos de uso final	50401847	50000000	50400000	50401800
Productos de uso final	50403500	50000000	50400000	50403500
Productos de uso final	50402800	50000000	50400000	50402800
Productos de uso final	50406500	50000000	50400000	50406500
Productos de uso final	50301700	50000000	50300000	50301700
Productos de uso final	50305800	50000000	50300000	50305800
Productos de uso final	50305800	50000000	50300000	50305800
Productos de uso final	50305208	50000000	50300000	50305200
Productos de uso final	50306700	50000000	50300000	50306700
Productos de uso final	50303704	50000000	50300000	50303700
Productos de uso final	50305600	50000000	50300000	50305600
Productos de uso final	50304633	50000000	50300000	50304600
Productos de uso final	50304400	50000000	50300000	50304400
Productos de uso final	50400701	50000000	50400000	50400700
Productos de uso final	50304602	50000000	50300000	50304600
Productos de uso final	50301500	50000000	50300000	50301500
Productos de uso final	50303400	50000000	50300000	50303400
Productos de uso final	50304503	50000000	50300000	50304500
Productos de uso final	50304503	50000000	50300000	50304500
Productos de uso final	50304422	50000000	50300000	50304400
Productos de uso final	50305400	50000000	50300000	50305400
Productos de uso final	50304400	50000000	50300000	50304400
Productos de uso final	50304400	50000000	50300000	50304400
Productos de uso final	50304400	50000000	50300000	50304400
Productos de uso final	50161509	50000000	50160000	50161500
Productos de uso final	50161509	50000000	50160000	50161500
Productos de uso final	50192403	50000000	50190000	50192400
Productos de uso final	50161509	50000000	50160000	50161500
Productos de uso final	50192301	50000000	50190000	50192300
Productos de uso final	50161509	50000000	50160000	50161500
Productos de uso final	50192301	50000000	50190000	50192300
Productos de uso final	50192301	50000000	50190000	50192300
Productos de uso final	50303111	50000000	50300000	50303100
Productos de uso final	50192400	50000000	50190000	50192400

Productos de uso final	50192301	50000000	50190000	50192300
Productos de uso final	50192301	50000000	50190000	50192300
Productos de uso final	50192301	50000000	50190000	50192300
Productos de uso final	50192301	50000000	50180000	50192300
Productos de uso final	50181905	50000000	50180000	50181900
Productos de uso final	50192400	50000000	50190000	50192400
Productos de uso final	50192400	50000000	50190000	50192400
Productos de uso final	50182001	50000000	50180000	50182000
Productos de uso final	50181905	50000000	50180000	50181900
Productos de uso final	50305800	50000000	50300000	50305800
Productos de uso final	50182001	50000000	50180000	50182000
Productos de uso final	50182001	50000000	50180000	50182000
Productos de uso final	50192303	50000000	50190000	50192300
Productos de uso final	50151600	50000000	50150000	50151600
Productos de uso final	50131701	50000000	50130000	50131700
Productos de uso final	50171800	50000000	50170000	50171800
Productos de uso final	50131701	50000000	50130000	50131700
Productos de uso final	50131701	50000000	50130000	50131700
Productos de uso final	50401700	50000000	50400000	50401700
Productos de uso final	50171800	50000000	50170000	50171800
Productos de uso final	50171800	50000000	50170000	50171800
Productos de uso final	50112009	50000000	50110000	50112000

LOTE 2 – PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Productos de uso final	91111603	91000000	91110000	91111600

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso competitivo son las relacionadas en los ANEXOS denominados **FICHA TÉCNICA INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN y FICHA TÉCNICA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN**, las cuales hacen parte integral de este documento.

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Cumplir con lo estipulado con la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

La cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento,

transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE 1 - INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:

Para efectos del cumplimiento del Convenio, la ESAL deberá cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso en virtud del asunto que compete.
2. Entregar los Insumos en la Villa Deportiva Antonio Roldan Betancur y/o donde el supervisor del convenio así lo requiera, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, y su entrega periódica dentro del plazo de ejecución contractual.
3. Suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales y víveres que se requieren para el abastecimiento de la alimentación en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios aún en caso de problemas de transporte, escasez de víveres, orden público, huelgas de su personal, etc.
4. Garantizar la calidad de los alimentos requeridos, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
5. Informar oportunamente al supervisor cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones técnicas.
6. La ejecución de las demás actividades encaminadas al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales (asumir costos que demande el transporte de los alimentos y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones).
7. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del convenio, y sus adiciones en caso de que las hubiere.
8. La presentación de facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
9. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del convenio en relación con calidad y forma de entrega con base en los documentos que integran el proceso.
10. Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas.

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE 2 – PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso en virtud del asunto que compete.
2. Informar oportunamente al supervisor, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones técnicas.

3. Elaborar y proporcionar la alimentación requerida (desayunos, almuerzos, cenas) con la utilización óptima de equipos e instalaciones, que garanticen mantener, procesar y suministrar alimentos, dentro de los mayores estándares de calidad, cantidad, presentación requeridos.
4. La ejecución de las demás actividades encaminadas al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales (asumir costos que demande el transporte de los alimentos y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones).
5. Efectuar diariamente y cada que se requiera la limpieza (trampa de grasa), desinfección, aseo y arreglo del comedor y demás áreas, equipos, dotación y elementos utilizados para la ejecución del contrato.
6. Presentar un ciclo de menú de 28 días en el que se debe ofrecer variedad.
7. Dar cumplimiento a la minuta anexada de acuerdo a las disposiciones de Altos Logros.
8. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del convenio, y sus adiciones en caso de que las hubiere.
9. La presentación de facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, certificación de manipulación de alimentos de cada una de las personas del servicio de alimentación, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
10. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del convenio en relación con calidad y forma de entrega con base en los documentos que integran el proceso.
11. Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas.
12. La entidad asociada deberá disponer de todas las necesidades que requiera el personal para el servicio de alimentación (Uniformes, tapabocas, gorros, etc)
13. La entidad asociada asumirá el costo de los daños que se ocasionan en la ejecución del convenio (Equipos, utensilios y aspectos locativos para el caso que utilice los de propiedad de Indeportes Antioquia).

6.3 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Indeportes Antioquia desembolsará los recursos del Convenio de conformidad a la forma de desembolso establecida.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio tanto para el LOTE 1 como para el LOTE 2 y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del Convenio.
3. El Supervisor hará seguimiento a la página del SECOP II, a efectos de que dicha información si esté publicada en la página de manera oportuna.
4. Acompañar al grupo técnico de la entidad asociada en las labores de entrega de los alimentos contratados.
5. Acompañar al grupo técnico de la entidad asociada en las labores de preparación de la alimentación requerida para los atletas residentes y no residentes de la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur.
6. El Supervisor validará que el proyecto se ejecute de conformidad con los precios del mercado.
7. Verificar que la entidad asociada presente las garantías en los términos exigidos para dar inicio a la ejecución del Convenio, así como verificar las demás pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio.
8. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del Convenio.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

a. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado N. 202401011845 del 27/08/2024 y 202401012480 del 05/09/2024, el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($582.661.893) IVA INCLUIDO,** discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1 - INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:

TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($396.990.000) IVA INCLUIDO.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2 – PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:

CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($185.671.893) IVA INCLUIDO.

6.4 VALOR DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN: tanto del **LOTE 1** como del **LOTE 2** será el valor correspondiente a la propuesta seleccionada, según corresponda a los criterios de evaluación establecidos.

Por lo tanto, los valores de los Convenio de Asociación derivados del presente proceso competitivo estarán conformados por el presupuesto oficial que aporta INDEPORTES ANTIOQUIA en dinero, más el valor de los aportes de la ESAL, los cuales podrán realizarse en dinero y/o en especie.

Los aportes de INDEPORTES ANTIOQUIA se encuentran respaldados en la siguiente disponibilidad y rubro presupuestal:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
852 del 23/08/2024	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**2.43.4302.85.0-101024.2.3.2.02.02.006.16.**	**Valor del CDP 582.661.893** **Valor a comprometer 582.661.893**
VALOR TOTAL DEL CDP				**$582.661.893**
VALOR TOTAL A COMPROMETER				**$582.661.893**

6.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.

2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).

3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.

4. Tasa Pro Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.041 de 2020), Tarifa del 1%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.

5. Estampilla Prodesarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

9. Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.

10. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

NOTA. El proponente debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde a la entidad asociada sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

6.6 FORMA DE DESEMBOLSO:

Los valores de los convenios se desembolsarán de manera mensual o proporcional por fracción de mes, de la siguiente manera:

LOTE 1 - INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN: se desembolsará de manera mensual o proporcional por fracción de mes de acuerdo con la totalidad de insumos para la alimentación entregados, para lo cual, dicha especificación técnica funcionará TIPO BOLSA, de acuerdo a los insumos requeridos desde la supervisión del contrato.

Para esto, la entidad asociada deberá aportar las remisiones de las entregas de los insumos realizadas debidamente firmadas y avaladas por el supervisor del contrato.

Para el caso de los aportes en especie, el supervisor verificará el aporte realizado y acorde con el análisis de precios, procederá a cuantificar el mismo, acorde con la propuesta presentada por la entidad asociada.

Para el cobro, la entidad asociada presentará factura acompañada de informe de actividades que evidencien la ejecución del convenio como también los soportes de evidencias con registro fotográfico y detalle escrito de los insumos entregados.

El desembolso al contratista se debe realizar en los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, sujeto a disponibilidad del PAC y previa presentación del informe de actividades, sus soportes y aprobación por parte de la supervisión del convenio.

LOTE 2 – PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN: se desembolsará de manera mensual o proporcional por fracción de mes de acuerdo con la cantidad de preparaciones elaboradas.

Para esto, la entidad asociada deberá aportar las planillas de entrega de la alimentación, debidamente firmadas y avaladas por el supervisor del contrato.

Para el caso de los aportes en especie, el supervisor verificará el aporte realizado y acorde con el análisis de precios, procederá a cuantificar el mismo, acorde con la propuesta presentada por la entidad asociada.

Para el cobro el contratista presentará factura acompañada de informe de actividades que evidencien la ejecución del convenio como también los soportes de evidencias con registro fotográfico y detalle escrito de cada uno de las preparaciones elaboradas.

La entidad asociada deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los recursos.

El desembolso el contratista se debe realizar en los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, sujeto a disponibilidad del PAC y previa presentación del informe de actividades, sus soportes y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

En ambos casos INDEPORTES deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la forma de desembolso establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar se reintegraran a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad asociada deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del convenio, los desembolsos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente. EL ASOCIADO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los desembolsos.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

De conformidad con el artículo 355 de la de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone:

" (…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)"

En ese sentido el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles

de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia se expide el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se establece la manera como las entidades de la rama ejecutiva del poder público pueden contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Para lo cual, el artículo 4 del decreto en mención, refiere lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

En aras del cumplimiento de los principios de la contratación pública tales como trasparencia, publicidad, libre concurrencia, selección objetiva y en atención de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se deberá realizar una Invitación Pública dirigida a Entidades sin Ánimo de Lucro que cumplen con las condiciones para ejecutar el presente convenio.

ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE LA EJECUCIÓN DEL LOTE 2 DEPENDE DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, EN ESE SENTIDO, PARA EL CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL LOTE 1, POR IMPOSIBILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL LOTE 2, SE DECLARARÁ DE IGUAL MANERA DESIERTO EL LOTE 2.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: los jurídicos, los técnicos y los administrativos y financieros. Estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios.

CRITERIO	CUMPLE /NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE

8.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6.

El objeto social de los proponentes o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Los proponentes deben estar debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

- **COPIA DE LOS ESTATUTOS:** Deberá aportar copia de sus estatutos para poder verificar la correspondencia del objeto.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:** Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica.

- **CERTIFICADOS:**

 Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación: De la ESAL y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

 Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación: De la ESAL y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

 Certificado de antecedentes judiciales: Del representante legal de la ESAL, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/, donde conste

que a la persona o representante legal, no cuenta con antecedentes judiciales, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Certificado del registro nacional de medidas correctivas: El cual puede consultarse en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona o representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores: El cual puede consultarse en la página web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.. El oferente deberá diligenciar la autorización para la consulta por parte de la Entidad

Certificado REDAM: El cual puede consultarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

- **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el Representante Legal de la ESAL, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

- **ANEXO 2 AUTORIZACIÓN CONSULTA ANTECEENTES JUDICIALES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.**

- **ANEXO 3: PAZ Y SALVO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley.

 En caso de tener revisor fiscal, deberá aportar los siguientes documentos:
 Copia de la cédula de ciudadanía.
 Copia de la tarjeta profesional.
 Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- **ANEXO 4 CERTIFICADO DE LAVADO DE ACTIVOS:** Debidamente firmado por el representante legal de la ESAL.

- **ANEXO 5 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Debidamente firmado por el representante legal de la ESAL.

- **ANEXO 6 CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Debidamente firmado por el representante legal de la ESAL.

- **ANEXO 7 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES**: Sin perjuicio

de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la ESAL participante deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos o convenios dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las Entidades respectivas.

8.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- **EXPERIENCIA:**

Para las condiciones de experiencia como requisito habilitante, es decir, la verificación de la capacidad TÉCNICA no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLEcon lo requerido.

El proponente deberá aportar el formato denominado LISTA DE CONTRATOS del proveedor con el sector público o privado, que tengan relación con el objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O HASTAS DE LIQUIDACIÓN** que acrediten experiencia relacionada con el objeto y actividades relacionadas.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia, por medio de uno (1) o más contratos ejecutados y liquidados. Adicionalmente la sumatoria del valor de los contratos/convenios deberá corresponder como mínimo al **Cincuenta por Ciento (50%) del Presupuesto Oficial.**

Se debe anexar copia del acta de terminación, liquidación o certificado del convenio/contrato, con el finde verificar que cumpla con el alcance del presente proceso de selección.

Cada certificación, contrato y/o convenio ejecutado y liquidado deberá contener la siguiente información:

1. Número del contrato y/o convenio, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato y/o convenio.
4. Valor del contrato y/o convenio.
5. Plazo de ejecución del contrato y/o convenio.
6. Fecha de inicio del contrato y/o convenio (Indicando día, mes y año).
7. Fecha de terminación del contrato y/o convenio (Indicando día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro deberá anexar a la propuesta copia del contrato/convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

NOTA: No serán considerados los contratos y/o convenios que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.

8.1.3 REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, los interesados - Entidades Sin Ánimo de Lucro NO requerirán la inscripción en el RUP para el presente proceso.

- **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Los proponentes deberán anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** deberá aportar el formato de capacidad financiera y organizacional de Colombia Compra Eficiente, firmado por el revisor fiscal o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisoría fiscal. Para lo anterior, se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **FORMATO DE INDICADORES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** deberá aportar el formato de capacidad financiera y organizacional de Colombia Compra Eficiente, firmado por el revisor fiscal o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisoría fiscal. Para lo anterior, se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **ESTADOS FINANCIEROS 2023.**

- **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2023.**

- **DICTAMEN REVOSRIA FISCAL.**

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, la Entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 092 de 2017, efectuará las verificaciones y el análisis comparativo para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación que se detallan a continuación:

ITEM	FACTORES PARA EVALUAR	PUNTAJE
1	Experiencia Específica con Entidades Públicas	50
2	Aportes	100
TOTAL PUNTOS		**150**

9.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50)PUNTOS.

Se asignará este puntaje al oferente que certifique EXPERIENCIA ADICIONAL en Contratos o Convenios con objeto similar al objeto de la presente convocatoria, suscritos y ejecutados con Entidades Públicas, adicionales y diferentes de los presentados como Requisito Habilitante.

Para la asignación del puntaje la entidad procederá a efectuar la sumatoria de las certificaciones entregadas por el proponente otorgando la totalidad de los puntos de la siguiente forma:

ITEM	FACTORES POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Dos (2) contratos/convenios cuya sumatoria sea superior al 60% del valor delPresupuesto Oficial, expresado en SMLMV.	50
2	Dos (2) contratos/convenios cuya sumatoria sea superior al 40% e inferior al 60% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMLMV.	35
3	Dos (2) contratos/convenios cuya sumatoria sea superior al 20% e inferior al 40% del valor del Presupuesto Oficial incluido IVA, expresado en SMLMV.	15
4	Dos (2) contratos/convenios cuya sumatoria esté entre 0 y 20% del valor delPresupuesto Oficial, expresado en SMLMV.	5

Notas: Para cumplir con lo requerido, las certificaciones aportadas deberán ser adicionales, es decir diferentes a las presentadas como Requisito Habilitante.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por el ente, empresa o institución contratante.

Para otorgar el puntaje, las certificaciones adicionales deberán ser comprobadas y validadas por partede la entidad.

9.2 APORTES – PUNTAJE MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS:

Se considerarán los aportes en ESPECIE Y/O DINERO que la ESAL presente para la estimación de este factor, para lo cual se otorgarán los puntos así:

ITEM	FACTORES POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Aportes del Proponente superiores al 20% del valor del Convenio.	100
2	Aportes del Proponente superiores al 15% y hasta el 20% del valor del Convenio	60
3	Aportes del Proponente superiores al 10% y hasta el 15% del valor del Convenio	40
4	Aportes del Proponente entre el 3% y hasta el 10% del valor del Convenio	20

Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

La Entidad sin Ánimo de Lucro puede realizar su aporte en Dinero y/o en Especie.

Los costos asociados con la ejecución de aportes en especie deberán ser asumidos en su totalidad por el Oferente.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate sumando el puntaje relacionado con experiencia específica y aportes, el Instituto utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad asociada, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación al proceso competitivo o documento que haga sus veces.

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. De dicha audiencia se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a *n* (siendo *n* el número de proponentes), en forma ascendente, iniciando por el primero que haya presentado la propuesta y así sucesivamente.

b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la celebración del convenio de asociación.

11. **CAUSALES DE RECHAZO:**

a) Cuando la propuesta es presentada por personas jurídicas directa o indirectamente hayan participado en la elaboración de los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o empresas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

b) La propuesta sea presentada extemporáneamente.

c) Cuando la propuesta sea presentada por una ENTIDAD CON ÁNIMO DE LUCRO toda vez que el presente proceso es de Régimen Especial para Entidades privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

d) Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del análisis de precios respectivo estipulado para el proceso contractual.

e) Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

f) Que la propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en la invitación o ésta no se acoja totalmente a la invitación pública.

g) Por presentar propuesta parcial de cada uno de los lotes.

h) Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los 5 últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

i) Por no considerar en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que, mediante adendas, hizo INDEPORTES ANTIOQUIA.

j) Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por INDEPORTES ANTIOQUIA, en el término establecido.

k) Por modificar el formulario económico de la propuesta.

l) Cuando no acrediten dentro de la propuesta, la experiencia exigida para participar en el proceso y que se establece en la invitación pública.

m) Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria, no corresponda a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.

n) Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o ésta se haya modificado desmejorando la misma.

o) Cuando se modifique el formato establecido para presentar la propuesta económica.

p) Las demás que se estimen necesarias.

Al depender la ejecución del LOTE 2, de la adjudicación del LOTE 1, para el caso de que se declare DESIERTO el LOTE 1, por imposibilidad en la ejecución del LOTE 2, se declarará de igual manera DESIERTO EL LOTE 2.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Precisar que la Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde a un **Anexo** y se precisa que hace parte integrante del presente estudio previo.

Para el efecto cada área (técnica, administrativa, jurídica) evaluó los posibles riesgos específicos que, de acuerdo a su competencia y teniendo en cuenta el objeto contractual, se puedan materializar en cualquiera de las etapas.

12. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

La Entidad fuera de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, considera pertinente que las entidad apoyadas, para la ejecución del Convenio de Apoyo a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

LOTE 1 - INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad apoya. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por una cuantía equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor total del Convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **CALIDAD DE LOS INSUMOS SUMINISTRADOS:** Este amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del Convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Porcentaje del Amparo y/o SMLMV	Vigencia
Cumplimiento	10%	6 meses más a partir de la terminación
Calidad de los insumos suministrados	10%	6 meses más a partir de la terminación

LOTE 2 – PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad apoya. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por una cuantía equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor total del Convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del Convenio. Será por una cuantía equivalente al CINCO **por ciento (5%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más**, contados a partir de la terminación del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Será por una cuantía equivalente a **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio**, donde los asegurados sean: **LA LIGA e INDEPORTES ANTIOQUIA y los beneficiarios: los terceros afectados e INDEPORTES ANTIOQUIA.**

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Porcentaje del Amparo y/o SMLMV	Vigencia
Cumplimiento	10%	6 meses más a partir de la

		terminación
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	3 años más a partir del terminación
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Hasta la vigencia del convenio

NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA **HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA ENTIDAD APOYADA está obligada a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, LA ENTIDAD APOYADA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

13. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

a. **Plazo:** Desde el inicio de ejecución del convenio electrónico, sin exceder el 15 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

b. **Supervisión del convenio**: La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la persona que designe el Ordenador del Gasto.

c. **Lugar de Ejecución:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

14. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

15. ANEXOS.
Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
1	Comunicación designación Comité Asesor y Evaluador	202401010716	16/08/2024
2	Matriz de riesgos	Documento adjunto	Documento adjunto
3	CDP	Documento adjunto	Documento adjunto
4	Especificaciones técnicas LOTE 1 Y LOTE 2	Documentos adjuntos	Documentos adjuntos
5	Análisis del Sector Económico	202401011845	27/08/2024
6	Análisis de precios	202401012480	05/09/2024
7	Formularios económicos	Documento adjunto	Documento adjunto



SEBASTIÁN OCAMPO VARGAS

SUBGERENTE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS

Apoyo Jurídico:	Mauricio Velásquez Cuadros – Contratista – Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros
Apoyo administrativo y financiero:	Leidy Johana Gallego Gallego – Contratista - Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros
Apoyo Técnico:	Oscar Mario Cardona Arenas – Jefe Oficina de Medicina Deportiva